

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS

Valdivia, nueve de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS:

Se reunió el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de los Ríos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia del Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Valdivia, don Juan Ignacio Correa Rosado y de los señores abogados integrantes don Darío Carretta Navea y don Jorge Soto Garín. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Alcalde de la Comuna de Paillaco realizada el pasado 15 y 16 de mayo del año en curso.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1º) La comuna de Paillaco comprende las circunscripciones Electorales de Pichirropulli, Reumen y Paillaco;

2º) Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo diferencia entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, dejándose especial constancia de lo siguiente: Paillaco Mesa N°2 M: Falta de información de acta de mesa

relativa a total de votos; se estará a datos del Colegio Escrutador por ser más completos y coincidente con el resultado de acta de mesa; Mesa N°3 M Paillaco: Falta de información de acta de mesa relativa a total de votos; se estará a datos del Colegio Escrutador por ser más completos y coincidente con el resultado de acta de mesa; Mesa N°12 M Paillaco: Error en cálculo de votos totales emitidos; se corregirá datos sin afectar resultado final de acta de mesa; Mesa N°20 M Paillaco: Error en cálculo de votos totales emitidos; se corregirá datos sin afectar resultado final de acta de mesa; Mesa N°22 M Paillaco: Error en cálculo numérico de total de votos emitidos; no afecta resultado final de acta de mesa; Mesa N°20 V Paillaco: Error en cálculo de votos candidato carrasco se corrige según Colegio Escrutador por ser coincidente con total de votación de acta de mesa.

Acto seguido y con las modificaciones ya señaladas se aprueba el siguiente escrutinio:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
250. JOSE TEOBALDO ARAVENA PEREZ	3.046
XU. UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
251. RUTH LUCY CASTILLO PRIETO	1.182
XX. CHILE VAMOS	
252. MARIO SCHMEISSER MUÑOZ	756
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
253. MIGUEL ANGEL CARRASCO GARCIA	3.335
VOTOS NULOS	65
VOTOS BLANCOS	65
TOTAL COMUNA	8.449
TOTAL INSCRITOS	19.259

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, se determina Alcalde definitivamente electo, según lo ordena el Artículo 127, inciso 1° de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la comuna de Paillaco al siguiente ciudadano:

253. MIGUEL ANGEL CARRASCO GARCIA

3.335

Rol N° 3665-2021.

Presidente

1° Miembro Titular

2° Miembro Titular

Pronunciada a través del sistema de conexión remota de videoconferencia por el Presidente del Tribunal Electoral Regional, don Juan Ignacio Correa Rosado e integrantes, abogados don Darío Carretta Navea y don Jorge Soto Garín. Autoriza el Secretario-Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

Secretario Relator

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Valdivia, nueve de junio del dos mil veintiuno.

Secretario Relator